



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 224 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 150024-2019-E de la Carta N° 049-2019-N.E. CONVENIO N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR y el Informe N° 1692-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash, Centro Poblado El Incaico – Distrito Guadalupe – Provincia de Virú – Departamento de la Libertad" en el marco del Convenio N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 049-2019-N.E. CONVENIO N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR, recibida con fecha 10 de octubre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 110-2019/N.E. CONVENIO N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR/YEMM-RO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

emitido por la Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 029-2019-NE-073-ANC/MMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento de la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 20 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash; Centro Poblado El Incaico – Distrito de Guadalupito – Provincia de Virú –Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para treinta y cinco (35) viviendas;

Que, el Convenio N° 073-2018-ANC/MMVU/PNVR, de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash; Centro Poblado El Incaico – Distrito de Guadalupito – Provincia de Virú –Departamento de La Libertad", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 396-2019-NE-CONVENIO 066-2018-LAM/RESIDENTE/JZGI, recepcionado con fecha el 30 de septiembre de 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, informando que la obra se inició el 02 de abril de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 15 de julio de 2019, plazo prorrogado hasta en 02 oportunidades mediante Resolución Directoral N° 094-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR a través del cual se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por el término de 35 días calendario fijando como fecha de terminación de ejecución de obra, el 29 de agosto de 2019, Resolución Directoral N° 0139-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR a través del cual se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por el término de 43 días calendario fijando como fecha de terminación de ejecución de obra, el 11 de octubre de 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 10 de noviembre del 2019, sustentado en el desabastecimiento del recurso de mano de obra calificada para la ejecución de las partida Muro de Bloque de concreto, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los respectivos asientos del cuaderno de obra, panel fotográfico, cronograma reprogramado de avance de obra;

Que, mediante Informe N° 029-2019-NE-073-ANC/MMVU/PNVR/SUPERVISOR, recepcionado el 01 de octubre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR con conocimiento de la profesional contratada para que preste los servicios de Monitoreo Regional Técnico del PNVR, en el cual luego de realizar la revisión de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, concluye que: i) La solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Residente de Obra a través del expediente técnico contiene los fundamentos según el ítem a), para su otorgamiento por el plazo establecido de 30 días de acuerdo al nuevo cronograma de avance de obra presentado, dándose conformidad de las causales expuestas en base al cuaderno de obra y documentos adjuntos, toda vez que no son imputables a los representantes del Núcleo Ejecutores ni al equipo técnico del Convenio N° 073-ANC/MMVU/PNVR; ii) El total de plazo de ejecución de la obra vendría a contemplar un plazo total de 226 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 10 de noviembre de 2019, por lo que finalmente recomienda continuar con los trámites de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

aprobación por parte de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR y la correspondiente resolución;

Que, mediante Informe N° 048-2019/MT/CDM, que indica como fecha 1 de octubre de 2019, emitido por la Ing. Clelia De La Cruz Mancha, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido a la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico del PNVR, en el cual luego de revisado la solicitud de ampliación de plazo N° 03, concluye que: i) *Los 30 días calendario solicitado por el Residente de Obra del Núcleo Ejecutor del Convenio N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR como ampliación de plazo N° 03 presentada por el Residente de Obra a través del expediente técnico adjunto, contiene lo fundamentos según ítem a), para su otorgamiento por el plazo de 30 días de acuerdo al nuevo cronograma de avance de obra presentado, dándose conformidad de la causal expuesta en base al cuaderno de obra y documentos adjuntos, toda vez que no son imputables a los representantes del Núcleo Ejecutor, ni del equipo Técnico del Convenio N° 073-ANC/VMVU/PNVR; ii) Las causales consideradas en el sustento de la ampliación de plazo N° 03, fueron de conocimiento de la Monitora Técnica, quien viene ejerciendo desde el 03 de abril del 2019; iii) Luego de la evaluación se opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el Núcleo Ejecutor – Convenio N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR, hallándose sustentadas mediante documentos probatorios;*

Que, mediante Informe N° 1631-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 21 de octubre de 2019, la Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 048-2019-SOF, emitido por la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional, entre ellos, del Convenio N° 073-2018-ANC/VMVU/PNVR; el cual concluye que: i) *Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash; Centro Poblado El Incaico – Distrito de Guadalupito – Provincia de Virú – Departamento de La Libertad” y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 10 de noviembre del 2019; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 03, según la “Guía de*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, se debe al ítem a) “Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor”, debido al desabastecimiento del recurso de mano de obra calificada para la ejecución de la partida Muro de Bloque de concreto, en vista que durante los meses de agosto y septiembre, no se ha contado con suficiente personal para lograr cubrir las cuadrillas necesarias ni tampoco cumplir con el rendimiento diario del expediente técnico, (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico y considerando que el avance físico de obra a septiembre del 2019 es de 66.58%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, modificando la fecha de término al 10 de noviembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 12 de octubre del 2019 ;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor el 10 de octubre del 2019, es decir, el penúltimo día del plazo inicial previsto para la ejecución de la obra; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por la profesional contratada para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional y por el responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 11 de octubre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 30 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 presentada con Hoja de Trámite N° 150024-2019-E mediante Carta N° 049-2019-N.E. CONVENIO N° 073-2018-ANC/MMVU/PNVR, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash; Centro Poblado El Incaico – Distrito de Guadalupito – Provincia de Virú –Departamento de La Libertad”, en el marco del Convenio N° 073-2018-ANC/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2019, día siguiente al término de ejecución de obra aprobada para la ampliación de plazo ejecución de obra N° 02 indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 10 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cascajal Bajo – Rural, San Juan y otros – Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash; Centro Poblado El Incaico – Distrito de Guadalupito – Provincia de Virú –Departamento de La Libertad”, en el marco del Convenio N° 073-2018-ANC/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento